



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 213

(24 MAY 2016)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, la Resolución 624 del 17 de marzo de 2015 y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las especies del grupo taxonómico de las Bromelias, *Bromelia chrysanta* y *Tillandsia flexuosa*, que serían afectadas en virtud del proyecto “*Concesión vial Ruta del Sol - Sector 3 – Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia)*”, ubicado en el corregimiento Cuatro Vientos, jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso en el departamento del Cesar, a cargo de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-27143 del 14 de agosto de 2013, la nombrada sociedad, informó a esta Cartera Ministerial, que inició actividades de bloqueo y traslado de especies en veda el 28 de junio de 2013.

Que mediante los Autos Nos. 012 del 30 de enero de 2014, 120 del 25 de marzo de 2014 y 091 del 24 de marzo del 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, realizó seguimiento y control ambiental en el marco de las obligaciones del nombrado proyecto.

Que la sociedad Yuma Concesionaria S.A., mediante el radicado No. 4120-E1-454 del 8 de enero de 2016, presentó ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el “*Informe semestral No. 5 de seguimiento y monitoreo*”, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, para ser evaluado.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 053, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental al radicado No. 4120-E1-454 del 8 de enero de 2016, por el cual se emitió el Concepto Técnico N° 104 del 22 de abril de 2016, el cual expuso lo siguiente:

“(…)

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013	
ARTICULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Diversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, considera VIABLE el levantamiento temporal y parcial de la veda para las especies de <i>Bromelia Chrysanta</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i> solicitadas por YUMA CONCESIONARIA para el proyecto “Concesión Vial Ruta del Sol, Sector 3, Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia, en el departamento del Cesar)”. (...)	
OBLIGACIONES	
(...) ARTICULO QUINTO: Al iniciar las actividades de construcción corresponden al Sector 3, tramo 2, Ruta 4516 de tramo vial Cuatrovientos – Bosconia, se deberá presentar un primer informe por parte de YUMA CONCESIONARIA en un máximo tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente el desarrollo de las medidas de prevención, recuperación y compensación ejecutadas en el manejo por la afectación de las especies en veda dando cumplimiento a lo propuesto en las fichas técnicas de las medidas de manejo de las especies en veda y lo señalado en el presenta acto administrativo. Parágrafo: Los informes de seguimiento y monitoreo deberán realizar una descripción detallada de los indicadores propuestos, además de las acciones ejecutadas para el rescate, traslado y emplazamiento de los especímenes objeto del levantamiento de veda, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos: (...) B. Presentar una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos trasladados y reubicados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso. C. En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas. D. Descripción de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico. E. Con base a la experiencia vivenciada en el desarrollo de las actividades, se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos taxonómicos y géneros afectados (<i>Bromelia chrysanta</i> y <i>Tillandsia flexuosa</i>), para proyectos similares.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Para el literal B. se presentó la siguiente información: – Indicadores de seguimiento acumulados para los individuos de <i>Tillandsia flexuosa</i>: a. Número de individuos reubicados vivos/Total de individuos reubicados 73 / 220 * 100 = 33%

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013

“Este porcentaje ha bajado debido a que cuando se han presentado desprendimiento de individuos por acción principalmente del aire y solo se han reubicado los individuos que presentan un buen estado tanto fitosanitario como morfológico y los individuos descartados no han sido remplazados por unos nuevos con el objeto de poder cuantificar un porcentaje de sobrevivencia, como también poder determinar en los próximos monitoreos porcentajes de reproducción. Estas medidas pueden ayudar a determinar y evaluar futuros procedimientos para la reubicación, establecimiento y mantenimiento de *T. flexuosa*”.

b. Estado fitosanitario de los individuos reubicados

“El estado fitosanitario de las especies en veda reubicadas, fue verificado por el profesional en Biología, quien mensualmente realiza el monitoreo y seguimiento de los individuos. La calificación es: Buena”.

c. Número de individuos que permanecen sobre el forófito / Número de individuos totales reubicados sobre el forófito.

Número de individuos que permanecen sobre el Forófito/Número de individuos totales reubicados sobre el Forófito.		
Forófito No. 1	4/11 * 100	36%
Forófito No. 2	5/11 * 100	45%
Forófito No. 3	4/9 * 100	44%
Forófito No. 4	4/10 * 100	40%
Forófito No. 5	4/10 * 100	40%
Forófito No. 6	5/11 * 100	45%
Forófito No. 7	7/9 * 100	78%
Forófito No. 8	8/10 * 100	80%
Forófito No. 9	12/14 * 100	86%
Forófito No. 10	10/11 * 100	91%
Forófito No. 11	7/8 * 100	87%

Fuente: Documento técnico con Radicado No. 4120-E1-454 del 08 de enero de 2016.

“Otra de las actividades desarrolladas durante este periodo fue el de la inspección, evaluación y mejora si era el caso de los amarres (cuerdas de fique) que ayudan a establecer y soportar a los individuos de *T. flexuosa* en sus forófitos; lo cual es muy importante para el posterior desarrollo radicular de la planta epífita. También se llevó a cabo una evaluación visual del estado de las plantas (color de las hojas, floración y asociación con fauna)”.

– Indicadores de seguimiento acumulados para los individuos de *Bromelia chrysantha*:

a. Número de individuos reubicados vivos/Total de individuos reubicados

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013

$$390/435 * 100 = 90\%$$

"La especie B. chrysantha es muy resistente, por lo cual el porcentaje de perdidas fue muy bajo. Se realizó mantenimiento y retiro de estructuras secas e individuos que se encontraban finalizando su ciclo de vida".

b. Estado fitosanitario de los individuos reubicados

"El estado fitosanitario de las especies en veda relocalizadas, fue verificado por el profesional en Biología, quien mensualmente realiza el monitoreo y seguimiento de los individuos. La calificación es: Buena".

"Por su parte a los individuos de B. chrysantha se les hizo mantenimiento, retirándoles las hojas secas y al mismo tiempo retirando los individuos que presentaran un deficiente estado fitosanitario o aquellos que han terminado su ciclo de vida. También se evaluó la fauna asociada a estos individuos y a la zona en que están reubicados".

Para el literal C. se presentó la siguiente información:

Para T. flexuosa "(...) en la finca El Esfuerzo; (...) se presentó un porcentaje de pérdida de individuos de aproximadamente 60%, mientras que en la Finca La Sabana cuya vegetación asociada a los forófitos es totalmente distinta el porcentaje de pérdida fue de aproximadamente 15%".

"(...) se han presentado desprendimiento de individuos por acción principalmente del aire y solo se han reubicado los individuos que presentan un buen estado tanto fitosanitario como morfológico y los individuos descartados no han sido remplazados por unos nuevos con el objeto de poder cuantificar un porcentaje de sobrevivencia, como también poder determinar en los próximos monitoreos porcentajes de reproducción. Estas medidas pueden ayudar a determinar y evaluar futuros procedimientos para la reubicación, establecimiento y mantenimiento de T. flexuosa".

"Como se conoce las mayores dificultades que enfrentan las plantas epífitas se relacionan con la falta de agua y nutrientes, esto se debe en gran parte a que no se desarrollan sobre un suelo como tal, como es el caso de T. flexuosa".

"Ya que la cantidad de agua disponible para las especies que se desarrollan sobre un hospedero está dada por la humedad atmosférica, la cual depende de la dirección e intensidad de los vientos y de la cantidad de precipitación pluvial en la zona, hace que esta variable sea determinante en los porcentajes de pérdida de individuos de T. flexuosa. Y si a esto le sumamos que la obtención de la mayor parte de los nutrientes por parte de la epífita, está ligada directamente con la posibilidad de obtener agua lluvia, pues es en ella es donde

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013

dichos nutrientes vienen disueltos; hacen que el agua sea un factor determinante para T. flexuosa".

"El número de individuos reubicados por cada hospedero puede ser una variable también a tener en cuenta al momento de determinar las causas de pérdida de individuos, esto debido a la disponibilidad de nutrientes provenientes del detritus que se deposita en las ramas de los árboles. Si este detritus por diferentes factores está disponible en concentraciones bajas, solo alcanzara para determinado número de individuos".

"La pérdida de individuos en épocas secas o de verano se hace evidente y más si la planta no ha podido almacenar los nutrientes necesarios; adicional a esto hay otro factor como es el de la pérdida del follaje por parte del hospedero dejando al descubierto la planta. Para el caso de T. flexuosa, dicho factor hace que la incidencia de los rayos del sol afecte las estructuras foliares y en especial las radicales, causando el deterioro y posterior muerte de la planta".

"También se podría decir que la presencia de cobertura vegetal en especial vegetación arbórea alrededor de los forófitos juega un papel importante en la protección de la acción del aire, factor crítico en el desprendimiento de los individuos de T. flexuosa en especial en la etapa de reubicación y establecimiento en el nuevo hospedero. Dicha situación fue evidente en este periodo de monitoreo y seguimiento en especial en la finca El Esfuerzo; donde la cobertura vegetal asociada a los forófitos es de pastos arbolados y se presentó un porcentaje de pérdida de individuos de aproximadamente 60%, mientras que en la Finca La Sabana cuya vegetación asociada a los forófitos es totalmente distinta el porcentaje de pérdida fue de aproximadamente 15%".

En cuanto a "B. chrysantha (...), [es] una especie muy resistente y cuyo porcentaje de pérdida de individuos es bajo".

"B. chrysantha al presentar mayor disponibilidad de nutrientes debido a que se desarrolla sobre el suelo y es menos susceptible a la falta de agua, se hace una especie muy resistente y cuyo porcentaje de pérdida de individuos es bajo".

Para el literal D. la empresa informó que "en este periodo no se llevaron a cabo actividades de socialización debido al desarrollo de las actividades constructivas del proyecto y a la disponibilidad del personal educativo y de las juntas de acción comunal".

"Se tiene programado continuar con las socializaciones al personal educativo y miembros de las juntas de acción comunal en el primer semestre del año 2016".

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013	
	Para el literal E. se presentó la “Propuesta de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados (<i>Tillandsia flexuosa</i> y <i>Bromelia chrysanta</i>), para proyectos similares”. “Para <i>T. flexuosa</i> el hospedero es junto con la disponibilidad de agua el factor más importante, por tal razón y para futuros proyectos se puede hacer énfasis en características como tipo de corteza, tamaño y arquitectura del hospedero; factores que pueden determinar la disponibilidad de nutrientes y de agua. El número de individuos a reubicar por cada hospedero puede ser una variable también a considerar; ya que determinada especie de forófito podrían llegar a tener la capacidad de albergar determinado número de epífitas”. “El tipo de cobertura vegetal asociada a los forófitos puede llegar a ser importante en especial al momento de proteger a los individuos reubicados de la acción del viento. También se debe tener en cuenta el tipo de actividad que se desarrolla en el área donde se encuentran los forófitos, ya que el ganado puede llegar a afectar a los individuos reubicados en especial cuando estos caen al suelo”. “Para <i>B. chrysantha</i> el factor más importante es implementar un buen procedimiento de rescate, traslado y siembra, donde se conserven en buenas condiciones su sistema radicular. Si es necesario y dependiendo de las características del terreno donde se van a reubicar los individuos se pueden aplicar abono u hongos micorrizicos arbusculares para favorecer la absorción de nutrientes y agua”. “Implementar una buena metodología de rescate, traslado, reubicación, seguimiento y mantenimiento donde se incluya el riego, e identificación de factores de perdida de individuos es fundamental para el buen desarrollo de este tipo de proyectos”.
OBSERVACIONES	Para el literal B. la empresa informó inicialmente en el documento técnico con radicado No. 4120-E1-33571 del 15 de mayo de 2012 (Solicitud de levantamiento de veda) que se habían muestreado 29 individuos de la especie <i>T. flexuosa</i>. Posteriormente, el primer informe de seguimiento con radicado No. 4120-E1-32917 del 27 de septiembre de 2013 se registraron 170 individuos de <i>T. flexuosa</i>, por lo cual es importante aclarar de dónde provienen los 50 individuos nuevos que fueron reubicados, ya que en el índice de sobrevivencia presentan un total de 220 individuos reubicados. La empresa debe presentar la metodología utilizada para evaluar el indicador de Estado Fitosanitario, donde se definan los criterios que determinan las categorías bueno, malo, regular y las características que debe tener un individuo para estar en cada una de ellas. Además, en los resultados debe presentar el porcentaje de individuos por categoría. Lo anterior teniendo en cuenta que el documento no brinda ninguna información real del estado fitosanitario de los

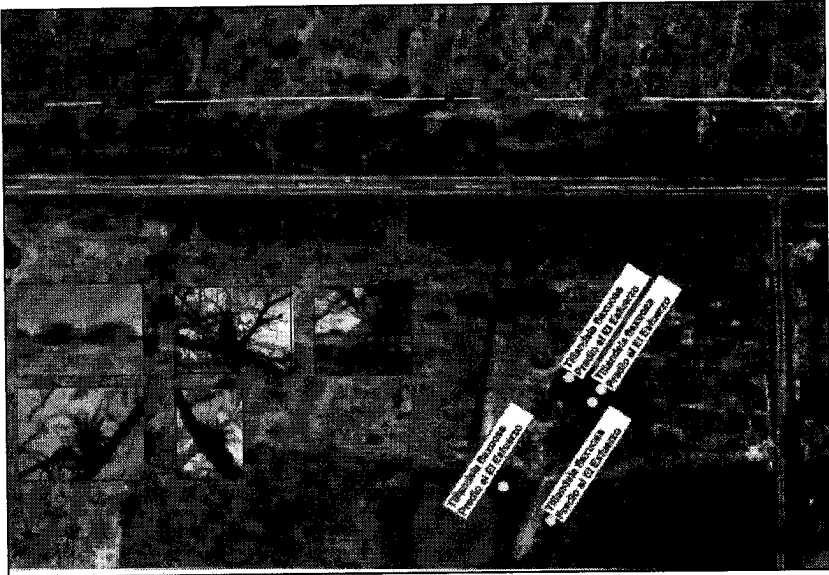
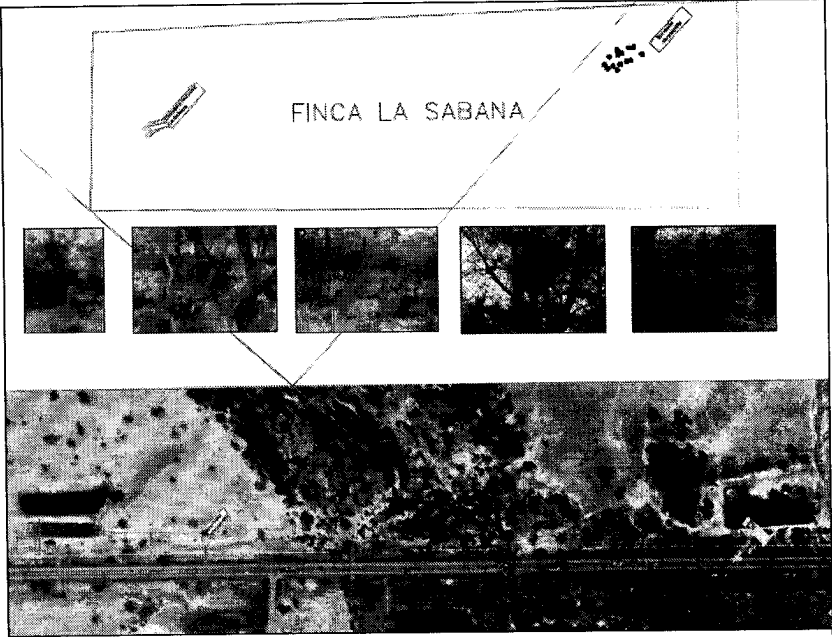
“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0226 DEL 12 DE marzo DE 2013	
	individuos, sobre todo teniendo en cuenta que se ha presentado un porcentaje de sobrevivencia muy bajo para los individuos de <i>T. flexuosa</i>. Para el literal C. El porcentaje de mortalidad para los individuos reubicados de la especie <i>T. flexuosa</i> es del 67%, mientras que para los individuos de la especie <i>B. chrysantha</i> es del 10%. El porcentaje de mortalidad para <i>T. flexuosa</i> es muy alto, sobre todo teniendo en cuenta que es una especie que normalmente se encuentra en los hábitats más secos que las especies epífitas pueden tolerar y es común en los bosques secos; además es una de las pocas especies que puede crecer en abundancia sobre cables de energía eléctrica, ya que es particularmente resistente a la sequía¹. Se deben realizar labores de manejo adaptativo que garanticen la supervivencia de los individuos que quedan de <i>T. flexuosa</i>. Para el literal D. la empresa no ha presentado en ninguno de los informes soportes de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios. Esta información ha sido requerida con anterioridad en el numeral 3 del artículo segundo del Auto No. 120 del 25 de marzo de 2013. Para el literal E. la propuesta que presenta la empresa debe estar basada en la experiencia vivenciada como señala la resolución. Se debe complementar la información entregada con lo que se observó en el área de reubicación: indicar si se observó algún cambio en los hospederos según el número de individuos reubicados sobre este, si el tipo de cobertura vegetal asociada a los forófitos tuvo alguna incidencia en los porcentajes de sobrevivencia, si fue necesario aplicar abono u otros elementos para favorecer la absorción de nutrientes y agua, y finalmente, describir la metodología de rescate, traslado, reubicación, seguimiento y mantenimiento donde se incluya el riego, e identificación de factores de pérdida de individuos.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Literal B. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Literal C. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes. Literal D. No cumple. Literal E. Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.

¹BADER, M.Y., MENKE, G. y ZOTZ. Pronounced drought tolerance characterizes the early life stages of the epiphytic bromeliad *Tillandsia flexuosa*. En: Functional Ecology. Vol. 23, no. 3. (2009). pp. 472–479.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

AUTO 91 DEL 24 DE marzo DE 2015	
OBLIGACIONES	
ARTICULO PRIMERO. – Requerir a la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. identificada bajo el NIT. 900373092-2, para que presente en el próximo informe de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la siguiente información de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:	
1. Plano a escala adecuada 1:5000, con la localización de las áreas donde se llevan a cabo las labores de reubicación de epífitas y enriquecimiento de bosque natural, que incluya:	
a. Coberturas.	
b. Cuerpos de agua.	
c. Curvas de nivel.	
d. Derecho de vía del proyecto.	
e. Mapas con material fotográfico.	
f. Convenciones y coordenadas que permiten espacializar identificar la información correspondiente.	

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Plano de reubicación finca El Esfuerzo: 
	Plano de reubicación finca La Sabana: 

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

AUTO 91 DEL 24 DE marzo DE 2015	
OBSERVACIONES	Se debe complementar la información de los planos con las coberturas y las convenciones y coordenadas que permiten espacializar e identificar la información correspondiente. Se recomienda adjuntar el shape de las áreas donde se realizó la reubicación.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
2. Análisis de sobrevivencia para la totalidad de los individuos trasladados teniendo en cuenta los indicadores de seguimiento y monitoreo propuestos por la empresa y que fueron aprobados mediante la Resolución 0226 de 2013: a. Número de individuos reubicados vivos / Total de individuos reubicados. b. Estado fitosanitario de los individuos reubicados. c. Número de individuos que permanecen sobre el forófito / Número de individuos totales reubicados sobre el forófito. d. Número de socializaciones / Número de escuelas presentes en el área de influencia directa del proyecto. e. Número de socializaciones / Número de juntas de acción comunal presentes en el Área de Influencia Directa del Proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral B del Artículo quinto.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral B del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
3. Avance de las propuestas de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados (Bromelia chrysantha y Tillandsia flexuosa), para proyectos similares.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral E del Artículo quinto.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral E del Artículo quinto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento a los requerimientos vigentes.
4. Indicar el cronograma de divulgación y concientización ambiental dirigido a las comunidades presentes en el área de influencia del proyecto.	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Ver lo presentado en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral D del Artículo quinto.
OBSERVACIONES	Ver las observaciones hechas en la tabla de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013 para el Líteral D del Artículo quinto. La empresa tampoco presentó el cronograma de divulgación y concientización ambiental.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 91 DEL 24 DE marzo DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple.

4. CONCEPTO

De acuerdo a la información suministrada por la empresa YUMA concesionaria S.A., en respuesta a lo establecido en el artículo quinto de la Resolución 0226 del 12 de marzo de 2013, para efectuar el levantamiento de veda de flora silvestre del proyecto "Ruta del Sol - Sector 3 – Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia)" y a lo establecido en el Auto 91 del 24 de marzo de 2015, y de acuerdo a los aspectos técnicos relacionados en el presente concepto; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS considera que en el próximo informe de seguimiento y monitoreo ambiental se debe:

- 4.1. Aclarar de dónde provienen los 50 individuos nuevos que fueron reubicados y que no fueron reportados previamente.
- 4.2. Presentar la metodología utilizada para evaluar el estado fitosanitario, definiendo las categorías para evaluar el estado fitosanitario (bueno, malo, regular) y las características que debe tener un individuo para estar en cada categoría, además en los resultados se debe presentar el porcentaje de individuos por categoría.
- 4.3. Establecer las posibles causas de la alta mortalidad de los individuos de *T. flexuosa* e implantar medidas de manejo adaptativo que garanticen la supervivencia de los individuos que quedan.
- 4.4. Presentar el cronograma y los soportes de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios.
- 4.5. Complementar la Propuesta de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados con lo que se observó en el área de reubicación y presentar la metodología de rescate, traslado, reubicación, seguimiento y mantenimiento donde se incluya el riego e identificación de factores de pérdida de individuos.
- 4.6. Se debe complementar la información de los planos con las coberturas y las convenciones, coordenadas que permiten espacializar identificar la información correspondiente. Además, se debe adjuntar el shape de las áreas donde se realizó la reubicación.

(...)"

Consideraciones Jurídicas.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma de igual manera en su artículo 240, establece que en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones, la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados"*.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, levantó de manera parcial la veda para las del grupo taxonómico de las Bromelias, *Bromelia chrysanta* y *Tillandsia flexuosa*, que serían afectados por el desarrollo del proyecto *"Concesión vial Ruta del Sol - Sector 3 - Tramo 2 (Cuatro Vientos - Bosconia)"*, ubicado en el corregimiento Cuatro Vientos, jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso en el departamento del Cesar, a cargo de la sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2.

Que esta Cartera Ministerial, ha realizado seguimiento y control ambiental, en el marco de las obligaciones suscitadas por el levantamiento parcial de veda, en virtud del mencionado proyecto, mediante los Autos Nos. 012 del 30 de enero de 2014, 120 del 25 de marzo de 2014 y 091 del 24 de marzo del 2015.

Que así las cosas, mediante el radicado No. 4120-E1-454 del 8 de enero de 2016, la sociedad remitió el *"Informe semestral No. 5 de seguimiento y monitoreo"*, en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, por lo cual, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, emitió Concepto Técnico No. 104 del 22 de abril de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

- a. Respecto a los literales "b", "c" y "e" del artículo 5 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 1 del Auto No. 091 del 24 de marzo del 2015, la sociedad Yuma Concesionaria S.A., viene dando cumplimiento con las obligaciones allí impuestas.
- b. En relación con el literal "d" del artículo 5 de la Resolución No. 0226 del 12 de marzo de 2013, y el numeral 4 del artículo 1 del Auto No. 091 del 24 de marzo del 2015, la sociedad en mención, no cumple con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., se le requerirá realizar las acciones pertinentes establecidas en el concepto técnico en comento, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el literal "b", las cuales se establecerán en la parte resolutive.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Que lo anterior, se requerirá sin perjuicio que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y con el fin que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA, en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1 – La sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2, deberá presentar en el próximo informe de seguimiento y control ambiental, la siguiente información:

1. Aclarar de dónde provienen los 50 individuos nuevos que fueron reubicados y que no fueron reportados previamente.
2. Presentar la metodología utilizada para evaluar el estado fitosanitario, definiendo las categorías para evaluar el estado fitosanitario (bueno, malo, regular) y las características que debe tener un individuo para estar en cada categoría, además en los resultados, se debe presentar el porcentaje de individuos por categoría.
3. Establecer las posibles causas de la alta mortalidad de los individuos de *Tillandsia flexuosa* e implantar medidas de manejo adaptativo que garanticen la supervivencia de los individuos que quedan.
4. Complementar la Propuesta de alternativas para el manejo de los grupos taxonómicos y géneros afectados con lo que se observó en el área de reubicación y presentar la metodología de rescate, traslado, reubicación, seguimiento y mantenimiento donde se incluya el riego e identificación de factores de pérdida de individuos.
5. Se debe complementar la información de los planos con las coberturas y las convenciones, coordenadas que permiten espacializar identificar la información correspondiente. Además, se debe adjuntar el shape de las áreas donde se realizó la reubicación.

Artículo 2 – La sociedad Yuma Concesionaria S.A., con NIT. 900373092-2, en cumplimiento del numeral 4 del artículo 1 del Auto No. 091 del 24 de marzo del 2015,

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

deberá presentar en el próximo informe de seguimiento y control ambiental, el cronograma y los soportes de las actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

Parágrafo – Este requerimiento se efectúa sin perjuicio que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos adelante las acciones técnicas y jurídicas por el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y con el fin que se cumpla con las obligaciones ambientales contempladas en la misma. El incumplimiento de dichas obligaciones, dará lugar a la imposición de medidas preventivas, sanciones y medidas compensatorias, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31, 36 y 40 de La Ley 1333 del 2009.

Artículo 3 – Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad Yuma Concesionaria S.A., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

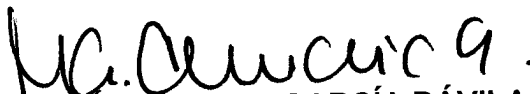
Artículo 4 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 6 – Contra el presente acto administrativo, procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 24 MAY 2016


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE - MADS <i>KRB</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Edgar Mora – Profesional Especializado - DBBSE-MADS. <i>EMR</i>
Revisó Aspectos Jurídicos:	Camilo Olave / Abogado DBBSE - MADS <i>CO</i>
Revisó:	Luis Francisco Camargo / Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente:	ATV 053
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.:	104 del 22 de abril de 2016.
Proyecto:	Ruta del Sol - Sector 3 – Tramo 2 (Cuatro Vientos – Bosconia).
Solicitante:	Yuma Concesionaria S.A.

